

Quinto. Que mediante publicación en el BOJA núm. 78, de 10 de julio de 2001, y en Edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, se procedió a la publicación de propuesta de resolución de rescisión de contrato contra la adjudicataria doña Remedios Carvajal Mancera. Todo ello ante la imposibilidad de la notificación personal correspondiente. Sin que por el momento se haya formulando ninguna alegación al respecto.

Sexto. Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto número 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

ACUERDA

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándole un plazo de un mes para la entrega de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-4-AR. Cuenta: 12. Grupo: HU-0991/Puebla de Sanabria-Puebla de Sanabria, 25 1 I (Huelva).

Con fecha de 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Baldomero Martínez Cazorla por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-7-AR. Cuenta: 10. Grupo: HU-0936/Zamora-Melilla 5 2 B (Ayamonte).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra José C. Martín Fernández por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-8-AR. Cuenta: 44. Grupo: HU-7008/Avenida Parque Central-Avda. Parque Central 25 1 I (Isla Cristina).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Antonio Yaque Moreno por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-2-AR. Cuenta: 23. Grupo: HU-0968/Almendro, 23 (Cartaya).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Sebastián Díaz Borrero por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta

causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 11 de septiembre de 2001, dirigida a don Francisco Catalán Guirado por no ocupación de la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva (Expte. A-17/2001).

Visto el expediente administrativo de Desahucio núm. A-17/2001, incoado contra don Francisco Catalán Guirado por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Realizada visita de inspección, con fecha 24.8.2001, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentado escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio, y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 38 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Acordar el desahucio de don Francisco Catalán Guirado, respecto a la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 11 de septiembre de 2001.- La Instructora.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 67/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor MA.M.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Miguelina Acosta Castillo en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 24 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 67/99, dictó Resolución acordando:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor MA.M.A., nacido en Ponferrada (León), el día 11 de enero de 1995, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Miguelina Acosta Castillo, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Málaga, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 24 de octubre de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus repre-